

SE SUSCRIBE

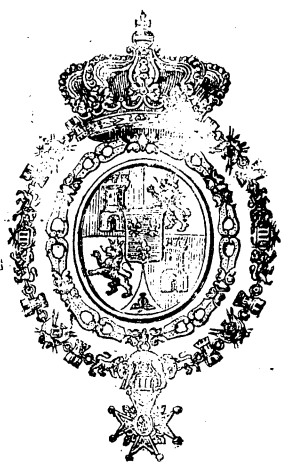
En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 42 rs.
 Por tres meses. 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
 En París, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

El General en Jefe del ejército de Africa al Excelentísimo Sr. Ministro interino de la Guerra: «Campamento sobre el río Guad-el-Jelá 24 de Enero de 1860 a la una de la tarde.—Nuestra pérdida en la acción de ayer ha consistido en un Oficial muerto, que lo es el Teniente de caballería de Farnesio Don Andrés Seoane; en cuatro Jefes y Oficiales heridos, a saber: D. Miguel de la Puente, Coronel, y D. Gregorio de Neira, Teniente del cuerpo de Estado Mayor; D. Joaquín Rodríguez y Espina, segundo Comandante del regimiento de Cantabria, y D. Manuel González Domínguez, Teniente del de San Fernando. Respecto a las clases de tropa, resultan siete muertos y 29 heridos, la mayor parte leves. Desde mi parte de ayer continuamos sin novedad.»

Ocupada por el ejército de Africa la embocadura del río Martín, sus fuertes y la Aduana de Tetuán, el Capitán General y en Jefe del mismo, por disposición de 18 del actual, aprobada por S. M., ha declarado dichos puntos y la población de Tetuán, cuando se ocupe, puertos francos para toda clase de artículos sin excepción de ningún género.

Lo que se hace saber por medio de la Gaceta para conocimiento de todos los pueblos que quieran utilizarlas de las ventajas de dicha declaración; en el concepto de que los que lo verifiquen, sean nacionales ó extranjeros, lejos de recibir el menor vejamen, gozarán de entera libertad, serán protegidos por la fuerza pública, y se les auxiliará en cuanto dependa de la Autoridad del expresado General en Jefe.

DONATIVO HECHO POR SS. AA. RR. LOS SERENÍSIMOS SEÑORES INFANTES DUQUES DE MONTPEISIER.

Mayordomía Mayor de SS. AA. RR. los Serenísimos Sres. Infantes Duques de Montpensier.

Excmo. Sr.: Tiempo há que SS. AA. RR. deseaban dar á los que sostienen el honor de la nación en la guerra de Africa una prueba de su constante interés por su valor y sufrimiento y por su lealtad á la REINA; y en conmemoración también del día de hoy en que S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) ha salido á oír misa ya completamente restablecida después del feliz nacimiento de la Infanta Doña María Concepción, se han servido SS. AA. RR. disponer se entregue desde luego á V. E. el capital de 400.000 rs. vn. en la renta del Estado de 3 por 400 para que lo reciba la viuda ó hijos necesitados del Oficial que haya muerto ó muera en el campo de batalla, y que á juicio de V. E. haya sido más digno de que su familia reciba esta afectuosa memoria de SS. AA. RR.

Lo que por encargo de SS. AA. RR. tengo el honor de comunicar á V. E. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 24 de Enero de 1860.—D. El Marqués de Moscoso.—Sr. Ministro de la Guerra.

Mayordomía Mayor de SS. AA. RR. los Serenísimos Sres. Infantes Duques de Montpensier.

Excmo. Sr.: Consecuente á lo que tengo el honor de manifestar á V. E. en la adjunta comunicación oficial de esta misma fecha, incluyo á V. E. al pie, nota expresiva de los títulos de la Deuda consolidada del 3 por 400 que forman el capital de 400.000 reales de que en aquella se hace mérito. Y espero de V. E. que para mi descargo se sirva acusarme su recibo; manifestándole al mismo tiempo que Sus Altezas Reales desearán saber quién sea la familia que se haya hecho digna de esta memoria de Sus Altezas Reales, sus circunstancias particulares y su residencia.

Con este motivo tengo el honor de repetirme de V. E. como su más atento seguro servidor Q. B. S. M.—D. El Marqués de Moscoso.

Palacio 24 de Enero de 1860.

Nota de los títulos del capital de Deuda consolidada del 3 por 400 por rs. vn. 400.000

Títulos.	Serías.	Números.	Valor en rs. vn.
1	E.	79.516	48.000
1	B.	79.517	48.000
1	D.	17.721	3.000
1	A.	37.584	4.000
			Igual.

El Doctor D. Tomás Padró, vecino de Barcelona, ha hecho el donativo de un botiquín de campaña, que además de contener muchos medicamentos costosos y esenciales para un hospital de sangre, le acompaña un quintal de hilas y 4.500 tiras para vendajes, todo con destino al ejército de Africa; y S. M. se ha servido mandar se den las gracias en su Real nombre al mencionado D. Tomás Padró, por este filantrópico y generoso desprendimiento.

MINISTERIO DE MARINA.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

San Sebastian 24 de Enero de 1860 á las diez horas y cinco minutos de la mañana.—El Comandante de Marina al Excmo. Sr. Ministro de Marina: «Tiempo duro del tercer cuadrante. Mucha mar y cerrado en agua. El barómetro baja.»

Algeciras 25 de Enero de 1860 á las nueve horas y quince minutos de la mañana.—El Comandante del navío Reina Isabel II al Excmo. Sr. Ministro de Marina:

«Barómetro alto, viento al N. O. fresco, mar del viento en el Estrecho, tiempo fosco. El General de las fuerzas en la rada de Tetuán, y en esta se trabaja para el salvamento de los efectos naufragados.»

Algeciras 25 de Enero de 1860 á las dos y treinta y cinco minutos de la tarde.—El Comandante general de las fuerzas navales al Excmo. Sr. Ministro de Marina.

«Fondeadero de Tetuán 24 de Enero de 1860 á las dos de la tarde.—Llegó el América con una chalana anegada sin mayor avería. Se continúa el trabajo de descarga sin descanso. Lo dificulta mucho lo atemporalado del O. que reina. No se perdonan esfuerzos para conseguirlo. Llegó el Alerta y los vapores Bizantin, Minna y Abatucci con grandes cargamentos de víveres y efectos.»

El Comandante general de las fuerzas navales de operaciones en comunicación de 17 del actual dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: A las seis y media de la mañana, como he tenido el honor de participarlo á V. E. en comunicación telegráfica, me puse en movimiento dirigiéndome con los buques de guerra y transportes al S. de Cabo Negro, donde debía desembarcar la division Rios.

Me coloqué á la cabeza de la línea, hallándome á las ocho sobre la boca de la ría, donde hice un disparo á la torre que hay en ella con objeto de ver si respondían, tanto desde allí como desde una batería colocada al N. á corta distancia. No contestando al cañonazo, eché inmediatamente en tierra 400 hombres de tropa y marinería á las órdenes del Capitán de fragata D. José Polo de Bernabé para que se apoderasen de los fuertes, no habiendo tenido necesidad de desembarcar toda la tropa y marinería, que para el caso de que los moros se hubieran defendido tenía preparada, y para el cual hice venir las guardias de los buques perdidos, con más 50 hombres de la del navío. Acto continuo hice la señal para que principiara el desembarco de las tropas de la division Rios, dirigiéndome yo con la canoa á la torre de la boca de la ría, acompañado del Mayor general de estas fuerzas.

La marinería desembarcó la escaló la citada torre, cuya puerta no pudo abrirse por fuera, y arboló en ella nuestra bandera, encontrando siete cañones de hierro del calibre de 24, montados sobre cureñas del sistema Gribeauval, unas 500 á 4.000 balas del mismo calibre y una bandera.

En la batería del N. se hallaron tres cureñas del citado sistema, 25 granadas de 68 sin cargar y 13 balas sólidas de 32. Dispuse que quedara en la torre un destacamento de tropa y marinería, y que el resto de la gente que había desembarcado regresase á sus respectivos buques.

Mientras esto tenía lugar desembarcaba la division Rios una milla al N. de la torre, empleándose en esta operación, dirigida por el Capitán de fragata D. Manuel de la Rigada, las lanchas que con este objeto traje de Málaga y Algeciras remolcadas por botes de los transportes y escampavías del resguardo.

Este desembarco tuvo lugar con toda prontitud, estando terminado á las diez y cuarto. A estas tropas se unieron en seguida una batería de montaña y acémilas procedentes del ejército.

Dispuse en seguida que los transportes vinieran á fondear cerca de la boca de la ría para desembarcar por ella los efectos pertenecientes á la division Rios y víveres para el ejército; mandé regresar á Algeciras á las fragatas y vapor Isabel II, que llevó de remolque á la Bilbao; á sus cruceros á los guardacostas, y á los cañoneros que entrasen en la ría, todo por la poca confianza que ofrecía el tiempo.

A las cinco tomó el General Rios las posiciones de la boca de la ría, haciéndole el Jefe del destacamento que dejó en la torre, Capitán D. Segundo Díaz de Herrera, entrega de ella. El General en Jefe, que había avanzado con dirección á la Aduana, poco distante de la citada torre, suspendió el movimiento, ocupando de nuevo las posiciones que tenía por la mañana al S. de Cabo Negro en razón á haber encontrado un vado, sobre el que había que formar un puente para el paso de la artillería.

Debo participar á V. E. que la torre de que se apoderó la marinería que eché en tierra tiene recientemente reparada toda su parte del S. E., conociéndose por lo nuevo el gran destrozo que en ella hicieron nuestros buques el día 29 de Diciembre.

Todo lo que tengo el honor de manifestar á V. E. para su superior y debido conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. A bordo del vapor Vulcano, fondeadero de Tetuán 17 de Enero de 1860.—Excmo. Sr.—José María de Bustillo.—Excmo. Sr. Ministro de Marina.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Castellón de la Plana y el Juez de primera instancia de Villareal, de los cuales resulta:

Que el Ayuntamiento de esta villa acordó desde 1855, á propuesta de comisiones nombradas al efecto, la adopción de algunas medidas respecto al riego de la huerta de la misma villa, mandando cerrar con llave los hilos por donde se toma de la acequia mayor el agua, y condenando algunos, entre otros el nominado de Dof, con lo cual creyó conveniente la corporación municipal variar la forma del riego, prescribiendo los puntos por donde debían verificarse en lo sucesivo algunos campos:

Que consecuencia de esta modificación fué la de mandar cerrar el 15 de Junio último la abertura de una reguera por donde hasta entonces habían regado sus heredados José Seglar y otros:

Que en 5 de Julio siguiente el expresado Seglar interpuso ante el Juez de primera instancia de Villareal un interdicto, que pidió que se sustanciase sin audiencia de los querellados, manifestando que hallándose por sí y sus causantes en posesión no interrumpida de tener abierta una regadera junto á la fila llamada de Dof, en la huerta de Pascual Tirado, al cual había vencido hacia poco en la misma cuestión en otro interdicto, el Alcalde y dos individuos más del Ayuntamiento volvieron á obstruir completamente en 16 de Junio citado la referida regadera, levantando en ella una parada de tres palmos de espesor:

Que el Juez declaró que por mediar providencia administrativa en el negocio no había lugar á la admisión del interdicto, en auto que fué apelado y revocado por la Sala extraordinaria de la Audiencia de Valencia, y en su consecuencia el mismo Juez procedió á la sustanciación del interdicto propuesto, dictando auto restitutorio en 3 de Setiembre.

Que en tal estado el Gobernador, oído el Consejo provincial, requirió al Juez de inhibición, fundándose en que mediaba en el negocio una providencia administrativa en materia de distribución de aguas de aprovechamiento común que no podía ser contrarrestada por medio del interdicto:

Que el Juez se declaró competente, teniendo en consideración el anterior interdicto que había sido fallado sobre la propia cuestión por el mismo Juzgado; y que si bien la medida del Ayuntamiento podía estimarse dictada dentro del círculo de sus atribuciones, el actual interdicto se presentaba en el concepto de tratarse de servidumbre de derecho privado, constituida en favor de un campo de propiedad de un tercero, sin que el interdicto contrarie aquella providencia, siendo la cuestión entre particulares y de interés de los mismos:

Y por último, que el Gobernador, conforme con el Consejo provincial, insistió en esta competencia, fundándose en que nadie dudaba que la reguera mandada cerrar por el Ayuntamiento formaba parte del cauce de la acequia que única y exclusivamente pertenece al común de vecinos; y por otra parte, ni Seglar ni otra persona habían presentado título legítimo en virtud del cual pudiera quedar perjudicado en su particular beneficio el disfrute colectivo de un aprovechamiento de riego de uso común:

Vistas las Reales órdenes de 22 de Noviembre de 1836 y 20 de Julio de 1839, que determinan que corresponde á los Jefes políticos (hoy Gobernadores) en sus respectivas provincias cuidar de la observancia de las ordenanzas, los reglamentos y disposiciones superiores relativas á la conservación de las obras, policía, distribución de aguas para riegos, molinos y otros artefactos, encargando á los Jueces de primera instancia el conocimiento de las cuestiones contenciosas sobre esta materia en tanto que no se creasen Tribunales contencioso-administrativos:

Vistos el art. 74, párrafo quinto, y el art. 80, párrafo segundo de la ley de 8 de Enero de 1845, según los cuales la policía rural está á cargo de la Autoridad municipal, y es atribución de esta Autoridad el arreglo del disfrute de los pastos, aguas y demás aprovechamientos comunes donde no haya un régimen especial autorizado competentemente:

Visto el art. 8.º, párrafo primero de la ley de 2 de Abril de 1845, que atribuye á los Consejos provinciales el conocimiento de las cuestiones contenciosas relativas al uso y distribución de los bienes y aprovechamientos provinciales y comunales:

Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839, que prohíbe dejar sin efecto por medio de interdictos de manutención y restitución las providencias que dicten los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales en el círculo de sus atribuciones legítimas:

Considerando: 1.º Que el acto de que se querrela Seglar, y sobre el cual venía dictando providencias el Ayuntamiento de Villareal desde 1855, es una medida de policía y distribución de aguas entre una comunidad de partícipes regantes, que podrá ser más ó menos justa, acertada ó desacertada, pero propia de las atribuciones de la Administración, según las disposiciones citadas sucesivamente:

2.º Que no siendo la jurisdicción ordinaria la encargada de reformar las providencias que dictan los Ayuntamientos en el ejercicio de las atribuciones administrativas que les confiere la ley municipal para el arreglo del disfrute que va expresado de aguas de aprovechamiento común, no estuvo en la facultad de

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS.	(Por un mes.)	21 rs.
	(Por tres meses.)	60
	(Por seis meses.)	120
	(Por un año.)	220
ULTRAMAR.	(Por un mes.)	30
	(Por tres meses.)	90
EXTRANJERO.	(Por tres meses.)	72
	(Por seis meses.)	144

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En vista de la carta documentada de V. E. núm. 565, de 23 de Diciembre de 1858, remitiendo copia del expediente instruido sobre la creación de un Monte de Piedad en esa capital; la REINA (Q. D. G.), oída la Sección de Ultramar del Consejo de Estado, ha tenido á bien aprobar la creación del referido establecimiento con sujeción á las bases siguientes:

Primera. El Monte de Piedad se constituirá tomando á préstamo de las Cajas de Comunidad sucesivamente, y con arreglo á sus necesidades, hasta la cantidad de 50.000 pesos con un interés de 5 por 100 anual.

Segunda. El Monte de Piedad estará bajo la inspección del Gobierno superior civil de esas Islas, y á la inmediata dependencia del de la provincia de Manila.

Tercera. Para la debida vigilancia sobre las operaciones del establecimiento se nombrará una Junta presidida por el referido Gobernador de la provincia de Manila. Esta Junta, cuyos cargos serán gratuitos, se compondrá de dos Vocales de la Junta directiva de Administración local, de un individuo del Cabildo de la Santa Iglesia catedral de esa capital, de un Regidor del Ayuntamiento y de uno de los Párrocos de Tondo y de Binondo alternativamente.

Y cuarta. El reglamento del Monte de Piedad se reformará con arreglo á las alteraciones que quedan prevenidas, debiendo expresarse además que el plazo máximo de los empeños será prorrogable hasta un año, y suprimirse las disposiciones en que se establece que el fuero de la Real Hacienda es el único competente para conocer de las cuestiones que tengan lugar con el establecimiento, como también el que estas hayan de decidirse en juicio verbal no excediendo de 500 pesos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1860.

EL DIRECTOR GENERAL DE ULTRAMAR,
 encargado interinamente del despacho,

AUGUSTO ULLOA.

Sr. Gobernador Capitán general de las islas Filipinas.

Autorizada la Dirección de mi cargo por Real decreto de esta fecha para contratar sin subasta el servicio de la conducción de la correspondencia entre la Península y las islas de Cuba y de Puerto-Rico, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por S. M. en 10 de Diciembre último y publicado en la Gaceta del 14 del mismo mes, se admitirán las proposiciones en este departamento hasta el día 15 de Febrero próximo venidero inclusive, debiendo en ellas expresarse solamente la subvención que se pida por cada viaje redondo.

Madrid 22 de Enero de 1860.

EL DIRECTOR GENERAL DE ULTRAMAR,
 encargado interinamente del despacho
 AUGUSTO ULLOA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Dirección, en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1855, para llevar á efecto la revisión de la carga de justicia de 3.190 rs. ános que como comparticipa de la que figura en presupuestos al núm. 66, art. 3.º, capítulo 31, sección 4.º percibe D. Mariano Luis de Salazar y Mazarredo, como poseedor del vínculo fundado por D. Lope García de Salazar y Doña Juana de Butron y Muga.

En su consecuencia:

Vista una escritura otorgada en la villa de Bilbao á 23 de Junio de 1741, de la que resulta que el Síndico de la Universidad y Casa de Contratación de aquella villa, competentemente autorizado, tomó á censo de D. José Antonio Salazar, como poseedor del mayorazgo ántes referido, 14.500 ducados al interés anual de 2 por 100, hipotecando al pago del capital y réditos las averías ordinarias y extraordinarias:

Vista una certificación dada en forma por el Vocal Secretario de la Junta de Comercio de Bilbao, su fecha 28 de Octubre de 1856, expresiva de que en los libros y documentos existentes en la Contaduría y Archivo de dicha Junta no aparece que el capital de los 14.500 ducados haya sido redimido ni indemnizado bajo concepto alguno y que sus réditos se perciben por el citado D. Mariano Luis de Salazar y Mazarredo:

Vista la ley de 29 de Abril de 1855, por la que se determina la revisión y reconocimiento de las cargas de justicia, y el art. 9.º de la ley de presupuestos del año último, por el que se establece la forma en que debe verificarse:

Considerando que el contrato consignado en la escritura de 23 de Junio de 1741 se otorgó por perso-

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION,
 JOSÉ DE POSADA HERRERA.

na hábil con todas las solemnidades de derecho, por cuya razón no tiene vicio legal que lo invalide.

Considerando que la obligación contraída por el Consulado de Bilbao está subsistente hoy, puesto que no se ha reintegrado el capital que recibió a censo:

Considerando que el Estado ha sucedido de derecho en esa obligación al sustituirse en la personalidad del Consulado, haciéndose cargo de las obras construidas por este y suprimiendo los arbitrios que servían de hipoteca al capital impuesto:

Considerando que lejos de desconocer dicha obligación, la ha reconocido pagando los réditos del censo desde que dejó de hacerlo el Consulado:

Considerando, por último, que el derecho del partecipe se funda en un título oneroso cuya legitimidad es evidente según nuestras leyes, y que por lo tanto, no solo está acreditado el derecho a esta carga de justicia, si que también su importe;

S. M., conformándose con los dictámenes emitidos sobre el particular por la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, la Asesoría general de este Ministerio y esa Dirección, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta de revisión y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara subsistente la de que se trata.

De Real orden lo digo a V. E. para su conoci-

miento y fines correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1860.

SALAVERÍA.

Sr. Director general del Tesoro público.

Excmo. Sr.: He dado cuenta a la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Dirección, en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1855, con motivo de la revisión de la carga de justicia de 3.500 reales ánuos que como partecipe de la que figura en presupuestos al núm. 66, art. 3.º, cap. 31 de la sección 4.ª percibe Doña María Ventura Ibañez de la Rentería.

En su consecuencia:

Vistos los testimonios librados en 4 y 16 de Marzo de 1780 por D. Manuel Antonio de Aranguren, Escribano del número de Bilbao y Secretario de aquel Consulado, en que se insertan los acuerdos de esta corporación autorizando al Síndico de la misma para tomar caudal á préstamo con objeto de redimir y reducir a menor interés otros anteriormente contraídos:

Visto el resguardo original extendido á continuación del segundo testimonio en 8 de Abril de 1780 por el referido Síndico, y autorizado por el Escribano

par haber pasado á su presencia, en el cual confiesa haber recibido é ingresado en la Tesorería del Consulado, de D. José Ibañez de Rentería y su mujer Doña María Ventura de Uribarri y Errecarte la cantidad de 20.000 ducados á interés de 2 y medio por 100 anual, obligando al pago de estos, mientras no devolviese el capital, el derecho de avería y los demás bienes y rentas del Consulado:

Vista la certificación expedida en 27 de Abril de 1857 por el Vocal Secretario de la Junta de Comercio de Bilbao, expresando que en los libros y documentos existentes en la Contaduría y Archivo de la misma no consta que haya sido redimido ni indemnizado bajo ningún concepto el capital de los 20.000 ducados:

Vista la ley de 29 de Abril de 1855 determinando la revisión y reconocimiento de las cargas de justicia, y el art. 9.º de la ley de presupuestos del año último, por el que se establece la forma en que debe verificarse:

Considerando que el contrato consignado en el documento fecha 8 de Abril de 1780 se otorgó por persona hábil y es suficiente según la ley recopilada para hacer fe en juicio:

Que la obligación contraída por el Consulado de

Bilbao está subsistente por no haberse reintegrado el préstamo:

Que el Estado ha sucedido de derecho en dicha obligación al sustituirse en la personalidad del Consulado, haciéndose cargo de las obras construidas por este, y suprimiendo los arbitrios que servían de hipoteca al capital prestado:

Que lejos de desconocerla, la ha reconocido satisfaciendo los intereses desde que dejó de hacerlo el Consulado:

Que el derecho de este partecipe se funda en un título oneroso, y que se ha acreditado, no solo la legitimidad de la carga de justicia, sino también su importe;

S. M., conformándose con los dictámenes emitidos sobre el particular por la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, la Asesoría general de este Ministerio y esa Dirección, ha tenido á bien confirmar el acuerdo de la Junta de revisión y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara subsistente la de que se trata.

De Real orden lo digo a V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1860.

SALAVERÍA.

Sr. Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la REINA (Q. D. G.) á lo solicitado por D. José Blázquez, ha tenido á bien autorizarle por el término de ocho meses para practicar los estudios de un ferro-carril que partiendo de La Roda ú otro punto del de Madrid á Almansa termine en la cuenca carbonífera de Hinajeros; en la inteligencia de que por esta autorización no se le confiere derecho alguno á la concesión del camino ó indemnización de ningún género, ni se restringe la facultad del Gobierno de dar iguales autorizaciones á los que pretendan el estudio de la misma línea, y de someter á las Cortes la concesión con arreglo al proyecto más ventajoso, ó negarla si juzgare que el establecimiento del ferro-carril ha de lastimar intereses ó derechos creados en virtud de otras concesiones, ó ser perjudicial bajo el punto de vista del interés general del país.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1860.

CORVERA.

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO.

MES DE FEBRERO DE 1860.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada en Consejo de Ministros, conforme á lo prevenido en el art. 2.º de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

PRESUPUESTO DE 1859.

	Capítulos.	Secciones.	Presupuestos.
I.			
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.			
SECCION 2.ª			
Capítulo 9.º Personal de las oficinas del Senado.....	4.000		
10. Material de idem.....	264.218,17		
		265.218,17	
SECCION 3.ª			
Capítulo 14. Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100.....	875,57		
22. Idem de la id. flotante del Tesoro.....	21.441,61		
		22.017,18	
SECCION 4.ª			
Capítulo 31. Cargas de justicia corrientes.....		8.652	
SECCION 5.ª			
Capítulo 35. Obligaciones de ejercicios que carecen de crédito legislativo.....		17.512,76	
			313.400,11

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SECCION 2.ª			
Capítulo 9.º Personal de Inspectores provinciales.....			225

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

SECCION 2.ª			
Capítulo 14. Personal del Clero secular.....	17.231,50		
15. Material de id.....	17.560,33		
16. Personal de religiosas en clausura.....	3.979		
17. Material de id.....	1.610,16		
		40.381,29	
			40.381,29

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por cuenta del crédito concedido por la ley de 22 de Mayo para el aumento del ejército.....

10.000.000

VI.

MINISTERIO DE MARINA.

Capítulo 3.º Personal del Cuerpo general de la Armada y sus auxiliares.....	6.712		
4.º Material de id.....	35.000		
7.º Personal de la escala de reserva.....	1.001		
8.º Material de tercios navales.....	1.418		
10. Idem de arsenales.....	1.126,895		
11. Personal de buques de guerra y guarda-costas.....	106.000		
12. Material de id.....	639,515		
13. Personal de Juzgados.....	797		
16. Material—Gastos diversos.....	1.000		
18. Idem de hospitales.....	10.023		
		1.928,361	

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SECCION 1.ª			
Capítulo 13. Material de policía sanitaria.....	3.600		
16. Personal de telégrafos.....	400		
17. Material de id.....	237.500		
		241.500	

VIII.

MINISTERIO DE FOMENTO.

SECCION 1.ª			
Capítulo 3.º Personal de la Administración provincial.....	584		
4.º Material de id.....	421		
		1.005	
SECCION 4.ª			
Capítulo 33. Personal de gastos generales de Obras públicas.....	1.444		
40. Material de aprovechamiento de aguas, ríos y canales.....	2.723		
41. Idem de faros, puertos, valizas y boyas.....	5.817		
		9.984	
			10.989

MINISTERIO DE HACIENDA.

SECCION 1.ª			
Capítulo 5.º Personal del Tesoro público.....	20		
6.º Material de id.....	252		
7.º Gastos eventuales.....	12.234		
9.º Material de contabilidad de Hacienda pública.....	2.561		
20. Personal de la Asesoría y Juzgados de Hacienda.....	449,64		
21. Material de la Asesoría y Juzgados de Hacienda.....	20		
22. Gastos diversos.....	2.539		
		18.065,64	
SECCION 2.ª			
Capítulo 28. Material de visitas.....	4.296,68		
29. Personal de Administración provincial.....	4.618,02		
30. Material de id.....	193.828,47		
35. Personal del impuesto de consumos.....	1.639		
36. Material de id.....	7.662		
37. Gastos del Boletín oficial de Hacienda.....	6		
40. Material de administración de papel sellado.....	15.350,68		
43. Idem de las fábricas de tabacos.....	177.588		
44. Idem de administración.....	698.484,91		
46. Idem de fabricación de sales.....	700		
47. Personal de almacenes y alfolíes de sal.....	10,35		
48. Material de administración.....	499.985,31		
52. Idem de id. de pólvora.....	46.656,82		
63. Gastos de las minas de Riotinto.....	154.976		
67. Idem de administración de los bienes del Estado y secuestro.....	131.572		
70. Material del cuerpo de Carabineros.....	21.357,18		
72. Personal del resguardo especial de consumos.....	13.965		
75. Gastos de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	1.889,25		
		1.974.584,67	
SECCION 3.ª			
Capítulo 77. Devolución de ingresos de ejercicios cerrados.....	15.225,34		
79. Premios de investigadores, aprehensores y denunciadores.....	150		
		15.375,34	
			2.008.025,65

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE GASTOS.

Gastos afectos al producto de las ventas de bienes nacionales.—Devolución de ingresos.

Capítulo 2.º Gastos especiales de ventas.....	43.244		
Intereses de inscripciones de corporaciones civiles.—Por resultas de 1858.....	269.038,98		
			312.282,98
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE 1859.....			14.585.168,03

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS ORDINARIOS DE 1860.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

	Capítulos.	Secciones.	Presupuestos.
SECCION 1.ª—Casa Real.			
Capítulo 1.º Dotación de S. M. la REINA.....	2.833.333		
2.º De S. M. el Rey.....	200.000		
3.º De S. A. R. el Príncipe de Asturias.....	204.166		
4.º De la Serma. Sra. Infanta Doña María Isabel.....	166.666		
5.º De la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda y su familia.....	166.666		
6.º Del Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio y sus hijos habidos en su matrimonio con la Infanta Doña Luisa Carlota.....	291.666		
7.º De S. M. la Reina Madre.....	250.000		
		4.112.497	
SECCION 2.ª—Cuerpos colegiados.			
Senado.			
Capítulo 9.º Personal de las Oficinas del Senado.....	46.066		
10. Material de id. { Gastos ordinarios.....	21.833		
{ Idem extraordinarios.....	10.000		
		31.833	
Congreso de los Diputados.			
Capítulo 11. Personal de las Oficinas del Congreso.....	49.066		
12. Material de id. { Gastos ordinarios.....	42.972		
{ Idem extraordinarios.....	25.000		
		67.972	
			194.937
Deuda amortizable.			
Capítulo 19. Intereses de acciones de carreteras y ferro-carriles.....	150.000		
22. Idem de la Deuda flotante del Tesoro.....	2.613.586		
23. Amortización y pago de residuos de la Deuda no consolidada.....	1.500.000		
26. Idem de billetes de la Deuda del material.....	666.666		
27. Idem de id. del personal.....	1.000.000		
29. Diferentes obligaciones del Tesoro atrasadas.....	50.000		
30. Ejercicios cerrados.....	40.000		
		6.020.252	
SECCION 4.ª—Cargas de justicia.			
Capítulo 31. Cargas de justicia corrientes.....	854.068,95		
32. Idem atrasadas.....	229.621,23		
		1.083.690,18	
SECCION 5.ª—Clases pasivas.			
Capítulo 34. Obligaciones de clases pasivas.....	12.500.355		
35. Ejercicios cerrados.....	13.285		
		12.513.640	
			33.925.016,1

Total del presupuesto I.....

II.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SECCION 1.ª			
Capítulo 1.º Sueldo del Ministro y personal de la Secretaría.....	4.166		
2.º Material de la Presidencia.....	15.000		
		19.166	
SECCION 2.ª—Estadística.			
Capítulo 3.º Personal de la Comisión central de Estadística.....	23.333		
4.º Material de id.....	22.499		
5.º Personal de las Secciones é Inspectores provinciales.....	132.333		
6.º Material de id.....	78.916		
7.º Personal de la Comisión topográfica catastral.....	100.000		
		357.081	
			376.247

III.

MINISTERIO DE ESTADO.

Capítulo 1.º Personal de la Administración central.....	94.459		
2.º Material de id.....	20.000		
3.º Personal del Cuerpo diplomático y consular.....	591.116		
4.º Material de id.....	116.816		
5.º Personal de la sección de Correos de Gabinete.....	30.083		
6.º Material de id.....	500		
7.º Personal del Supremo Tribunal de la Rota.....	62.500		
8.º Material de id.....	2.500		
9.º Personal de las Asambleas de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica.....	23.916		
10. Material de id.....	8.338		
11. Personal de la Asamblea de la Orden de San Juan.....	41.042		
12. Material de id.....	1.834		
13. Gastos diversos.....	173.333		
14. Idem de los ramos productivos.....	3.600		
15. Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	177.707,37		
			4.317.743,97

Total del presupuesto III.....

IV.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

SECCION 1.ª—Gracia y Justicia.			
Capítulo 1.º Personal de la Secretaría.....	87.334		
2.º Material de id.....	20.000		
3.º Personal del Supremo Tribunal de Justicia.....	133.500		
4.º Material de id.....	5.083		
5.º Personal de Audiencias y Juzgados.....	1.806.447		
6.º Material de id.....	150.800		
7.º Personal de la Estadística civil y criminal.....	17.917		
8.º Material de id.....	8.334		
9.º Gastos diversos de Justicia.....	8.500		
10. Personal de la Cancillería de Gracia y Justicia.....	5.333		
11. Material de id.....	210		
		2.243.468	
SECCION 2.ª—Obligaciones eclesiásticas.			
Capítulo 14. Personal del Culto y Clero secular.....	9.339.782		
15. Material de id.....	3.816.580		
16. Personal de religiosas en clausura.....	934.900		
17. Material de id.....	386.800		
18. Personal de Tribunales y oficinas.....	62.877		
19. Material de id.....	10.186		
20. Cargas de justicia y otros gastos.....	40.788		
21. Gastos reproductivos.....	35.600		
22. Congregaciones religiosas.....	28.035		
24. Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	851,89		
		14.686.399,89	
			16.899.857,99

Total del presupuesto IV.....

V.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y ULTRAMAR.

||
||
||

46.	Material del establecimiento de Atocha.....	1.000	
47.	Subsistencias militares.....	5.000.000	
48.	Utensilios.....	800.000	
49.	Vestuario y equipo.....	750.000	
20.	Material de remonta y montura.....	421.300	
21.	Personal de hospitales.....	482.200	
22.	Material de id.....	1.100.000	
23.	Transportes, postas y correos militares.....	425.000	
24.	Comisiones extraordinarias del servicio.....	500.000	
<i>Material del ejército.</i>			
25.	Personal del ejército.....	79.000	
26.	Material de id.....	1.145.200	
27.	Personal de Jefes y Oficiales en situación de reemplazo y excedentes.....	501.700	
28.	Idem de presidios.....	404.600	
29.	Material de gastos diversos.....	304.100	
30.	Personal de las pensiones de la cruz de San Hermenegildo.....	400.400	
<i>SECCION 2.ª—Guardia civil.</i>			
Capítulo 34.	Personal de la Inspección general.....	27.450	
35.	Material de id.....	3.100	
36.	Personal de Plana Mayor y tercios.....	3.120.000	
37.	Provision de pienso.....	220.000	
38.	Utensilios.....	63.600	
39.	Remonta.....	7.980	
<i>SECCION 3.ª—Ultramar.</i>			
Capítulo 42.	Personal de la Dirección general de Ultramar.....	69.666	
43.	Material de id.....	10.000	
44.	Personal del Archivo general de Indias.....	3.874	
45.	Material de id.....	666	
46.	Gastos diversos.....	13.000	
<i>Suma el presupuesto V.....</i>			
			29.547.150
			3.441.430
			90.206
			33.081.486

VI.

MINISTERIO DE MARINA.

SECCION ÚNICA.

Capítulo 1.ª	Personal de la Administración central.....	410.000	
2.ª	Material de id.....	30.000	
3.ª	Personal del cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el administrativo.....	1.831.793	
4.ª	Material de id.....	479.058	
5.ª	Personal de las oficinas de los departamentos.....	43.421	
6.ª	Material de id.....	24.200	
7.ª	Personal de tercios navales.....	409.499	
8.ª	Material de id.....	101.118	
9.ª	Personal de arsenales.....	2.407.574	
10.ª	Material de id.....	4.561.453	
11.ª	Personal de buques armados, guarda-costas y compañía de mar de Ceuta.....	1.461.579	
12.ª	Material de id.....	2.669.800	
13.ª	Personal de establecimientos científicos.....	99.166	
14.ª	Material de id.....	2.550	
15.ª	Personal de Juzgados.....	87.990	
16.ª	Gastos diversos.....	408.770	
17.ª	Personal de hospitales.....	485	
18.ª	Material de id.....	114.300	
19.ª	Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio.....	113.410	
20.ª	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	6.163,75	
<i>Suma el presupuesto VI.....</i>			
			14.667.331,75

VII.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SECCION 1.ª—Servicio general de Gobernacion.

Capítulo 1.ª	Personal de la Secretaría del Ministerio.....	225.000	
2.ª	Material de id.....	43.750	
3.ª	Personal del Consejo de Estado.....	235.167	
4.ª	Material de id.....	7.500	
5.ª	Personal de Gobiernos de provincia.....	485.400	
6.ª	Material de id.....	108.161	
7.ª	Personal de vigilancia.....	631.200	
8.ª	Material de id.....	244.274	
9.ª	Idem de la Guardia civil.....	125.000	
10.ª	Personal de Beneficencia.....	6.124	
11.ª	Material de id.....	275.106	
12.ª	Personal de policía sanitaria.....	82.984	
13.ª	Material de id.....	21.582	
14.ª	Personal de establecimientos penales.....	455.480	
15.ª	Material de id.....	1.151.900	
16.ª	Personal de telégrafos.....	782.000	
17.ª	Material de id.....	267.300	
18.ª	Personal de la Conservaduría del Teatro Real.....	4.250	
19.ª	Material de id.....	8.792	
20.ª	Personal de la Fiscalía de Imprenta.....	10.082	
21.ª	Material de id.....	500	
22.ª	Personal de la Junta consultiva de Policía urbana.....	11.334	
23.ª	Material de id.....	11.250	
24.ª	Gastos de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	37.041	
25.ª	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	355.035,08	
<i>SECCION 2.ª—Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio.</i>			
Capítulo 26.	Personal de la Imprenta Nacional.....	17.400	
27.	Material de id.....	402.667	
28.	Idem de establecimientos penales.....	14.460	
29.	Personal de Correos.....	501.670	
30.	Material de id.....	1.869.980	
31.	Gastos de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	2.799,97	
<i>Suma el presupuesto VII.....</i>			
			7.785.489,05

VIII.

MINISTERIO DE FOMENTO.

SECCION 1.ª—Servicio general.

Capítulo 1.ª	Personal de la Administración central.....	165.022	
2.ª	Material de id.....	36.500	
3.ª	Personal de la Administración provincial.....	236.941	
4.ª	Material de id.....	33.841	
5.ª	Obligaciones de ejercicios que carecen de crédito legislativo.....	2.224	
<i>SECCION 2.ª—Agricultura, Industria y Comercio.</i>			
Capítulo 7.ª	Personal de la Secretaría del Consejo de Agricultura y de la cría caballar.....	6.997	
8.ª	Material de id.....	152.950	
9.ª	Personal del ramo de montes.....	136.784	
10.ª	Material de id.....	36.119	
11.ª	Personal del ramo de minas.....	146.178	
12.ª	Material de id.....	34.991	
13.ª	Idem de los ramos de la Industria.....	2.833	
14.ª	Personal de Comercio.....	22.571	
15.ª	Material de id.....	14.043	
16.ª	Personal de comisiones especiales y gastos generales.....	666	
17.ª	Material de id.....	4.792	
18.ª	Gastos de ejercicios cerrados.....	29.310,90	
<i>SECCION 3.ª—Instrucción pública.</i>			
Capítulo 19.	Personal del Real Consejo de Instrucción pública.....	20.333	
20.	Idem de primera enseñanza.....	20.000	
21.	Material de id.....	6.666	
22.	Personal de profesores y empleados del Colegio de Sordo-mudos.....	11.066	
23.	Material de id.....	33.708	
24.	Personal de segunda enseñanza.....	115.750	
25.	Idem de enseñanza superior y profesional.....	1.050.000	
26.	Material de id.....	220.000	
27.	Personal en corporaciones científicas, artísticas y literarias.....	25.000	
28.	Material de id.....	28.000	
29.	Personal de establecimientos científicos y literarios.....	100.000	
30.	Material de id.....	21.250	
31.	Gastos generales de Instrucción pública.....	450.000	
32.	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	251.276,21	
<i>SECCION 4.ª—Obras públicas.</i>			
Capítulo 35.	Personal de Obras públicas.....	743.984	
36.	Material de id.....	398.751	
37.	Gastos de conservación y reparación de carreteras generales.....	2.301.810	
38.	Material de obligaciones fijas para obras concluidas.....	435.590	
39.	Personal de ferro-carriles.....	4.334	
40.	Material de id.....	57.449	
41.	Personal para el aprovechamiento de aguas, ríos y canales.....	4.000	
42.	Obras de navegación y encauzamiento, canales de navegación &c.....	471.497	
43.	Gastos de puertos, faros, velizos y boyas.....	38.580	
44.	Material de id.....	184.425	
45.	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	310.892,13	
<i>SECCION 5.ª—Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Fomento.</i>			
Capítulo 47.	Material de Instrucción pública.....	6.000	
48.	Idem de pontones y barcos.....	192.729	
49.	Boletín oficial y demás publicaciones del Ministerio.....	9.248	
<i>Suma el presupuesto VIII.....</i>			
			4.368.312,13

ANUNCIOS OFICIALES.

Consejo de Administración de las obras de la Puerta del Sol.

No habiendo sido rematados en las primeras y segundas subastas anunciadas oportunamente en los diarios oficiales, los ares marcados en el pliego aprobado por Real orden de 15 de Agosto último para la nueva reforma de la Puerta del Sol y sus calles adyacentes con las letras N y O, el Consejo, conforme a lo que se previene en la Real orden que le ha sido comunicada en 21 del corriente para que se verifique un tercer remate bajo las mismas condiciones que han servido en los segundos, ha

señalado el día 8 de Febrero próximo para que tengan efecto las terceras subastas de los expresados solares N y O, cuyas áreas respectivas son la del primero de 443'525 metros, ó sean 5'712'713 pies cuadrados, y la del segundo de 390'770 metros, ó sean 5'033'312 pies cuadrados, bajo las bases siguientes:

1.ª La subasta del solar N empezará a las dos en punto del expresado día, y concluida esta se procederá a acto continuo a verificar la del solar O, celebrándose ambos en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, ante el Consejo de Administración, en una de las salas del Ministerio de Fomento.

2.ª Los planos correspondientes a los referidos solares, así como los pliegos de condiciones a que deberán sujetarse los compradores, estarán de manifiesto en el

local que ocupa el Consejo en la Puerta del Sol, números 1 y 3, piso segundo, y en las oficinas de la Dirección facultativa, sitas en la calle del Correo, núm. 2, piso tercero.

3.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 70.000 rs. como garantía para tomar parte en la licitación del solar N, y la de 49.999 reales para la del solar O, acompañándose a cada pliego el documento que acredite haber reintegrado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

4.ª No se admitirá proposición alguna que no cubra los tipos de subasta fijados en Consejo de Sres. Ministros, los cuales están ya conformes con lo dispuesto en

50.	Gastos de la Administración de las fincas del Estado a cargo de las dependencias del Ministerio de Fomento.....	6.000	
52.	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	13.479,92	
<i>Total del presupuesto VIII.....</i>			
			227.466,92
			7.741.581,46

IX.

MINISTERIO DE HACIENDA.

SECCION 1.ª—Servicio general de Hacienda.

Capítulo 1.ª	Personal de la Secretaría del Ministerio y sus dependencias.....	83.501	
2.ª	Material de id.....	22.500	
3.ª	Personal del Tribunal de Cuentas del Reino.....	234.417	
4.ª	Material de id.....	10.000	
5.ª	Personal del Tesoro público.....	307.184,62	
6.ª	Material de sus oficinas.....	49.279,98	
7.ª	Gastos eventuales.....	481.827	
8.ª	Personal de Contabilidad.....	441.899,26	
9.ª	Material de sus oficinas.....	34.561	
10.ª	Gastos eventuales.....	3.253	
11.ª	Personal de la Caja de Depósitos.....	34.834	
12.ª	Material de id.....	8.755	
13.ª	Personal de las dependencias de la Deuda pública.....	189.918	
14.ª	Idem de las Comisiones de Londres y París.....	23.500	
15.ª	Material de las oficinas centrales de la Deuda.....	16.000	
16.ª	Idem de las Comisiones de Londres y París.....	8.064	
17.ª	Gastos eventuales.....	67.083	
18.ª	Personal de la Junta de Clases pasivas.....	51.667	
19.ª	Material de id.....	3.332	
20.ª	Personal de la Asesoría y Juzgados de Hacienda.....	107.606,66	
21.ª	Material de id.....	11.256	
22.ª	Gastos diversos.....	110.920,33	
23.ª	Idem de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	29.785,66	
<i>SECCION 2.ª—Gastos de contribuciones y rentas públicas.</i>			
Capítulo 25.	Personal de la Administración central.....	311.835	
26.	Material de id.....	34.167	
27.	Personal de visitas para la recaudación de contribuciones y rentas públicas.....	23.334	
28.	Material de id.....	38.258	
29.	Personal de la Administración provincial.....	1.555.650,26	
30.	Material de id.....	197.400,81	
31.	Gastos especiales de la contribución industrial y de comercio.....	39.990	
32.	Idem de recaudación del derecho y registro de hipotecas.....	65.647,90	
33.	Personal del impuesto de minas.....	21.663	
34.	Material de id.....	582	
35.	Personal de la contribución de consumos.....	246.064	
36.	Material de id. y de felatos.....	73.559	
37.	Boletín oficial y demás publicaciones de Hacienda.....	3.432	
38.	Personal de la Fábrica del papel sellado.....	17.458	
39.	Material de id.....	687.188	
40.	Idem de administración de papel sellado.....	57.460	
41.	Gastos diversos de id.....	422.400	
42.	Personal de las Fábricas de tabacos.....	132.599	
43.	Material de id.....	509.588	
44.	Idem de administración de tabacos.....	2.024.000	
45.	Personal de salinas.....	433.493	
46.	Material de id.....	101.532	
47.	Personal de almacenes y alfolios de sal.....	44.202	
48.	Material de administración de sal.....	2.613.178	
49.	Personal de la fabricación de pólvora.....	76.004	
50.	Material de id.....	1.493.598	
51.	Personal de la administración de id.....	875	
52.	Material de id.....	94.952	
53.	Personal de Loterías.....	72.509	
54.	Comisiones e indemnizaciones a los Administradores.....	219.000	
55.	Material de Loterías.....	62.600	
56.	Personal de Casas de Moneda, cotería y departamento del grabado.....	73.578	
57.	Material de id.....	138.752	
58.	Personal del Giro múltiple.....	32.000	
59.	Material de id.....	46.200	
60.	Personal de las minas de Almadén, Almadenejos y Alarazanas de Sevilla.....	61.091	
61.	Material de id.....	501.500	
62.	Personal de las minas de Riotinto.....	18.805	
63.	Gastos de minas, explotación y fabricación.....	534.774	
64.	Personal de las minas de Linarés.....	7.667	
65.	Gastos de oficinas, explotación y fabricación.....	160.000	
66.	Idem de las minas de Falset y Marbella.....	1.038	
67.	Idem de administración de los bienes del Estado y de secuestros.....	413.020	
<i>Servicio del resguardo de las rentas públicas.</i>			
68.	Personal del cuerpo de Carabineros.....	4.010.214,50	
69.	Idem del resguardo de puertos.....	171.027	
70.	Material del cuerpo de Carabineros.....	22.575,65	
71.	Idem del resguardo de puertos.....	21.402,50	
72.	Personal del resguardo especial de consumos.....	513.831	
73.	Material de id.....	11.166	
74.	Personal del resguardo especial de sales y pólvora.....	397.208	
75.	Gastos de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	218.362,67	
76.	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	235.850,73	
<i>SECCION 3.ª—Minoración de ingresos</i>			
Capítulo 77.	Devolución de ingresos de ejercicios cerrados.....	97.270	
78.	Ganancias de loterías.....	7.145.000	
79.	Premios de aprehensores, denunciadores e investigadores.....	107.333,33	
<i>Total del presupuesto IX.....</i>			
			36.263.880,86

SECCION 2.ª—Gastos de contribuciones y rentas públicas.

Capítulo 25.	Personal de la Administración central.....	311.835
26.	Material de id.....	34.167
27.	Personal de visitas para la recaudación de contribuciones y rentas públicas.....	23.334
28.	Material de id.....	38.258
29.	Personal de la Administración provincial.....	1.555.650,26
30.	Material de id.....	197.400,81
31.	Gastos especiales de la contribución industrial y de comercio.....	39.990
32.	Idem de recaudación del derecho y registro de hipotecas.....	65.647,90
33.	Personal del impuesto de minas.....	21.663
34.	Material de id.....	582
35.	Personal de la contribución de consumos.....	246.064
36.	Material de id. y de felatos.....	73.559
37.	Boletín oficial y demás publicaciones de Hacienda.....	3.432
38.	Personal de la Fábrica del papel sellado.....	17.458
39.	Material de id.....	687.188
40.	Idem de administración de papel sellado.....	57.460
41.	Gastos diversos de id.....	422.400
42.	Personal de las Fábricas de tabacos.....	132.699
43.	Material de id.....	8.095.858
44.	Idem de administración de tabacos.....	2.024.000
45.	Personal de salinas.....	133.493
46.	Material de id.....	101.532
47.	Personal de almacenes y alfolíes de sal.....	44.202
48.	Material de administración de sal.....	2.613.178
49.	Personal de la fabricación de pólvora.....	76.004
50.	Material de id.....	1.493.598
51.	Personal de la administración de id.....	875
52.	Material de id.....	94.952
53.	Personal de Loterías.....	72.590
54.	Comisiones é indemnizaciones á los Administradores.....	219.000
55.	Material de Loterías.....	62.600
56.	Personal de Casas de Moneda, cordería y departamento del grabado.....	73.878
57.	Material de id.....	138.752
58.	Personal del Giro mútuo.....	32.000
59.	Material de id.....	46.800
60.	Personal de las minas de Almadén, Almadenejos y Alarazanas de Sevilla.....	64.091
61.	Material de id.....	801.50
62.	Personal de las minas de Riotinto.....	18.895
63.	Gastos de oficinas, explotación y fabricación.....	534.771
64.	Personal de las minas de Linares.....	7.667
65.	Gastos de oficinas, explotación y fabricación.....	160.000
66.	Idem de las minas de Falset y Marbella.....	1.038
67.	Idem de administración de los bienes del Estado y de secuestros.....	413.020

7. Los referidos solares se venden libres de toda carga, y las escrituras de venta que se otorguen constituirán la nueva titulación de los que se subastan, siendo de cuenta de los rematantes el pago de los derechos de hipoteca y gastos de escritura.

Madrid 24 de Enero de 1860.—El Presidente, el Marqués de la Vega de Armijo.—El Secretario, Martín García de Leygorri.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la venta en pública subasta del solar marcado con la letra (aquí la letra del solar que se remate) en el plano aprobado para la nueva reforma de la Puerta del Sol, se comprometo a abonar a la Administración la cantidad de (aquí la cantidad en letra) por la adquisición de dicho solar, bajo los expresados requisitos y condiciones.

(Fecha y firma.) 372-2

BOLSA DE MADRID.

Cotización del 25 de Enero de 1860 a las tres de la tarde.

PONDEROS PÚBlicos.
Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 44-45 c. d.; a plazo, 44-40 y 35 a fin próx. 6 vol.
Títulos del 3 por 100 diferido, publicado, 34-10.
Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 49-25 p.

Idem de segunda id., id., 42-35.
Idem del personal, publicado, 10-80.
Acciones de carreteras, emisión de 4.º de Abril de 1850, de 4.000 rs., 6 por 100 anual, no publicado, 91-50.

Idem de 2.000 rs., id., 93.
Idem del 1.º de Junio de 1851, de 2.000 rs., id., 91-50 d.
Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs., publicado, 83-50.

Idem de 1.º de Julio de 1856, de 2.000 rs., no publicado, 84-50.
Acciones de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem, 84-50.

Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 anual, id., 104-75.
Carpas provisionales de obligaciones del Estado para pago de subvenciones a las empresas de ferro-carriles, autorizadas por la ley de 22 de Mayo de 1859, con 6 por 100 de interés anual, y 1 por 100 de amortización, id., 80.

Acciones del Banco de España, no publicado, 182.
Idem de la Compañía del ferro-carril de Córdoba a Sevilla, id., 1.700.

CAMBIOS.

Londres a 90 días fecha, 50-60.
París a 8 días vista, 5-24.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID 26 DE ENERO.

La suscripción nacional abierta en Madrid para atender al socorro de los heridos de nuestro ejército de África, ha sugerido a un personaje extranjero de distinción, residente en esta corte, la idea de perpetuar la memoria de los soldados españoles que murieron en el territorio marroquí defendiendo el pabellón y la honra de su patria.

El caballero a quien nos referimos, al remitir 2.000 reales al Sr. Ministro de Estado con el indicado objeto, propone que una parte de los fondos que produzca la suscripción nacional se destine a fundar un servicio fúnebre anual por el eterno descanso de las almas de aquellos que hayan sucumbido en el campo del honor, é insinúa que este servicio se celebre en la iglesia de las Comendadoras de Calatrava de Madrid, en la cual podría además colocarse una sencilla piedra funeraria que recordase con una breve inscripción la fecha y el objeto de esta fundación religiosa.

En el caso de no poderse realizar su pensamiento, la persona que hace la ofrenda desea que se destinen los 2.000 rs. al socorro de dos madres de familia pobres de Madrid, cuyos hijos hayan perecido en la guerra.

El hecho que dejamos consignado es por sí solo suficiente para demostrar los sentimientos filantrópicos y generosos del personaje extranjero a quien nos referimos, el cual ha tenido además la delicada modestia de exigir que se oculte su nombre.

En tanto que se resuelve acerca de la conveniencia y posibilidad de realizar el pensamiento que acabamos de referir, se han depositado los 2.000 reales en la Ordenación de Pagos del Ministerio de Estado.

Ayer, como estaba anunciado, se verificó la solemne visita de S. M. la Reina al histórico templo de Atocha, donde se cantó un solemne *Te Deum* en acción de gracias por su feliz alumbramiento. Concurrieron a este acto los Ministros, Jefes de Palacio, altos funcionarios de la Administración, Generales y las comisiones de Senadores y Diputados que asistieron al bautizo de la tierna Infanta Doña María de la Concepción.

SS. MM. salieron a la una y media de la tarde al santuario de Atocha, dirigiéndose por el arco de la Armería, plazuela de Santa María, calle Mayor, Puerta del Sol, calle de Alcalá, paseo del Prado y de Atocha, regresando después por la Carrera de San Jerónimo, Puerta del Sol y calle Mayor.

Abrió la marcha el Régio acompañamiento una mitad de caballería.

Seguían los timbales y clarines de la Real Casa.

Los picadores de las Reales Caballerizas.

Criados y palafreneros de SS. MM. a caballo.

Veinte y dos magníficos caballos de persona con riquísimas monturas y gualdarques, llevados de la brida por otros tantos criados de S. M. Entre aquellos se veían dos preciosos caballos árabes con jaeces orientales de un gusto exquisito y de gran valor.

Venían en seguida:

1.º Un coche abierto con los Reyes de Armas.

2.º Otro que ocupaban los Gentiles-hombres de Casa y Boca.

3.º Otro con los Mayordomos de Semana.

4.º Otro con la Comisión de los Grandes de España.

5.º Otro coche con la Cámara del Infante D. Sebastián.

6.º Otro coche con la del Infante D. Francisco de Paula.

7.º La Cámara de la Infanta Doña Luisa, Duquesa de Montpensier.

8.º Mayordomos de Semana de servicio.

9.º La Cámara del Príncipe de Asturias y de la Infanta.

10. La Dama de Guardia y el Gentil-hombre de Cámara de la Reina.

11. Los Jefes de Palacio, Caballero Mayor, Sumiller y Capitán de Guardias.

12. Sermos. Sr. Infante D. Sebastián Gabriel.

13. Sermos. Sr. Infante D. Francisco de Paula.

14. Los Sermos. Sres. Duques de Montpensier.

15. El coche de respeto del Príncipe y de la Infanta.

16. La Infanta Doña Isabel, acompañada de la Duquesa viuda de Alba y del Marqués de Alcañices.

17. El coche de respeto de SS. MM.

18. El coche de SS. MM.

La Reina vestía un rico traje blanco adornado de oro y terciopelo grana, con el manto Real también encarnado y oro. En su cabeza ostentaba una magnífica diadema de brillantes y perlas. El Rey vestía de Capitan General con el Toison de Oro y Grandes Cruces.

Al estirido derecho de la Real carroza marchaban a caballo el General Marqués del Duero y el General Hoyo. A la izquierda el General Lemery, el Gobernador militar, y detrás los Directores de las armas residentes en Madrid y varios Generales.

Cerraban la comitiva los brillantes escuadrones de coraceros.

Las tropas formadas en la carrera han sido los regimientos de América, Galicia y Antequera; provinciales de Cuenca, Valladolid y Valencia; el batallón de la Guarnición.

El día civil veterano y compañía de guardias jóvenes, Colegio de infantería de Toledo, y quinto regimiento montado de artillería.

Regimientos de caballería de guarnición en esta corte y cantones, coraceros del Rey, Reina, Príncipe, Borbon lancers de Sagunto, húsares de Pavía y Escuela de Alcalá.

Un sol hermoso, que en la oscura y lluviosa noche de anteaño parecía improbable, ha venido a alumbrar con su luz diáfana el bello cuadro que han ofrecido la Reina y su pueblo. Un gentío inmenso ocupaba toda la extensión del Prado y del paseo de Atocha, y se agolpaba con interés al paso de la Reina, haciendo afectuosas demostraciones de cariño. S. M., aunque algo pálida, tenía muy buen semblante y se mostraba muy contenta, llevando su elegante traje de gala con la gallardía y la majestad que son proverbiales en la augusta Señora.

La solemnidad, en una palabra, ha estado a la altura de su grandioso objeto.

Los señores de la Comisión para la suscripción popular en favor de los inutilizados en la guerra de África nos remiten el siguiente documento:

Caja general de Depósitos.—Tesorería Central.—Año de 1860.—Depósito voluntario en metálico, transferible por endoso.—Reintegrable mediante aviso con 15 días de anticipación.—Interés anual de 5 por 100.—D. Vicente Bayo, Tesorero de la Comisión para la suscripción en favor de los inutilizados en la guerra de África, ha entregado en depósito voluntario transferible 296.000 rs. en metálico; cuya cantidad, con los intereses que devengue desde hoy hasta el día exclusivo de la devolución a razón de 5 por 100 al año, le será devuelta en el transcurso de los 15 días siguientes al de reclamarlo.—De este documento deberá tomar razón la Contaduría, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno.

Madrid 25 de Enero de 1860.—Son 296.000 rs.—El Tesorero, Juan A. Salses.—Tomada razón en la Contaduría.—El Contador, P. L. Nicasio Miranda.—Número 48.855 del diario de entrada.—Número 6.866 del registro de inscripción.

Los atractivos que ofrece la piadosa rifa de la Trinidad, a que las más bellas damas de nuestra aristocracia se dedican anualmente con fervoroso celo en favor de los pobres, es superior a todo encomio. La rifa de la Trinidad es, no solo el medio tan benéfico como delicado de recaudar fondos para los asilos de caridad, sino que puede considerarse como un sitio de recreo que atrae, obligando a asistir a él a todos los amantes de la buena sociedad, y a depositar su voto. El espacioso salón octógono del Ministerio de Fomento está constantemente concurrido, viéndose entre las personas que lo frecuentan a las más distinguidas de nuestra capital.

La Academia de Medicina de Madrid, después de examinados los cinco *Memorias* presentadas en opción al premio ofrecido por el primer tema del programa publicado en la sesión pública inaugural del año próximo pasado, que versa sobre las ventajas e inconvenientes de la vacunación y revacunación, ha acordado premiar con el *accessit*, que consiste en medalla de plata y título de socio correspondiente, según fue anunciado en el mismo programa, a los autores de las que llevan los siguientes epígrafes:

«Sin ser apasionados copistas de los autores, seámoslo de la verdad; y uniendo nuestros pensamientos a los suyos, formemos un cuerpo de doctrina que pueda servir de crisol de los sistemas.» (*Crónica de los hospitales*, tomo I, Cádiz, 1849).

«El y el noí de verité qui ne soit pas pour quel-que esprit faux matière d'erreur.» (Pascal).

Se ha inaugurado en el Hospital general de esta corte uno de los departamentos benéficos de más importancia. Consiste en un salón lujosamente amueblado y un despacho con una cama, en el cual existen todos los instrumentos necesarios a la cura y observación de las enfermedades especiales, y además los medicamentos propios, los cuales se suministran gratis a los pobres de solemnidad.

El de San Juan de Dios aun no ha podido abrirse al público a causa de las muchas obras que han sido indispensables, las cuales, si bien tocan a su término, tardarán algunos días por haberlo impedido el temporal.

Santos del día.—San Policarpo, Obispo y mártir, y Santa Paula, virgen romana.

Entrada libre en la iglesia de religiosas gerónimas de la Concepción.

SUSCRICION POPULAR

EN FAVOR DE LOS INUTILIZADOS EN LA GUERRA DE AFRICA.

Lista de las personas que se han suscrito en el Banco de España hoy 25 de Enero de 1860, con expresión de las cantidades que han entregado, a saber:

	Reales vellón.
Excmo. Sra. Vizcondesa de Valloria, Duquesa de G. 3.000	
Doña Jacoba Alvarez de Bohorques 500	
Doña Encarnación Alvarez de Bohorques 500	
Doña Rosario Alvarez de Bohorques 500	
Doña Juana Alvarez de Bohorques 500	
D. Roque Martinez y otros (lista núm. 4.º) 474	
D. Pedro y D. Manuel Olmedo 400	
Sra. Viuda de Pando e hijos 2.000	
Excmo. Sra. Condesa viuda de Viamonte 1.000	
D. Bernardo Gomez 57	
D. Silverio Carmona 60	
El Habilitado de la Tesorería Central de Hacienda pública (lista núm. 2.º) 2.135	
El Habilitado de la Dirección general del Tesoro (lista núm. 3.º) 4.852,50	
D. Domingo Fernandez de Angulo, Contador mayor de la Contaduría mayor de Cuentas, Jubilado 800	
Excmo. Sr. Conde de Fonta, Coronel retirado. 2.000	
D. José Gomez Acebo 500	
Doña María Labra de Pellico e hijos 300	
Doña Benita Lopez e hijos 300	
D. Enrique Couderan 100	
D. Miguel Hernandez Riza 100	
D. Antonio Prado 100	
D. Emilio Josefa de Zafra 100	
D. Emilio Marfio 80	
D. Celestino Muñoz 40	
D. Manuel Gil Santibañez 4.000	
D. Juan Antonio Irujo 4.000	
D. José Pruneda y otros (lista núm. 4.º) 290	
D. Idelfonso Palacios y otro 159	
D. José María Sandoval 80	
D. José de Sandoval, Teniente de infantería en África 50	
D. Angel de Sandoval, Teniente de infantería. 50	
D. Blas Crespo, arquitecto 100	
Doña Juana La Rica 100	
Doña Patrocinio La Rica 100	
D. Francisco Alonso 160	
D. Donato Gomez 49	
D. Juan Cortazar 100	
D. Antonio Urzay y Garro 1.000	
D. Isidoro Urzay y Garro 1.000	
D. Lorenzo Fernandez de la Reguera 400	
D. Juan Rodriguez 400	
Doña Rosa Vía de Reynier 90	
Varios operarios de las obras de D. Victoriano Castellanos y Losada (lista núm. 5.º) 926	
D. Manuel de Arvelo y otros (lista núm. 6.º) 279	
D. Genaro Monterogueru 400	
D. Bernardo de Frau 300	
D. Eduardo Goyena 440	
D. Antonio Enriquez Calderon 320	
Doña M. M. 200	
Doña M. G. 200	
Doña Claudia Ruiz, sirvienta 40	
El Habilitado de la Junta de Clases pasivas (lista núm. 7.º) 6.269	
Excmo. Sra. Condesa de Torrepardo 1.000	
D. Manuel Ortiz y Rojas y otros (lista núm. 8.º) 490	
D. Antonio Rio Martinez 140	
D. José Sanchez Puerta 200	
Doña Josefa Noguero 300	
Doña Josefa Noguero 300	
D. Antonio Sanchez Puerta 400	
D. José M. de Garay 300	
Tres señoras 44	
Importa lo recaudado en este día 42.097,50	
Idem en los días anteriores 2.769.509	
TOTAL HASTA EL DIA 2.811.606,50	

Madrid 25 de Enero de 1860.—El Cajero general, Manuel Díez Moreno de Vilar.

NÚMERO 1.º

D. Roque Martinez Lopez, conserje del Circulo de comercio 60
D. Felipe Sierra, camarero de id. 49
D. Manuel Barrero, id. id. 49
D. Luis Fernandez, id. id. 49
D. Juan Menendez, id. id. 49
D. Angel Rodriguez, id. id. 49
D. Valentin Díez, repostero, id. 49

Total rs. vn. 474

Madrid 25 de Enero de 1860.—El encargado, Angel Rodriguez.

NÚMERO 2.º

TESORERÍA CENTRAL DE LA HACIENDA PÚBLICA.

Relación del personal de la Tesorería central de Hacienda pública que contribuye a la suscripción popular en favor de los inutilizados en la guerra de África.

	Reales vellón.
Sr. D. Antonio de Echenique 400	
D. Tomás Lopez de Berges 200	
D. Manuel Villaseca 440	
D. Gaspar Gil 420	
D. Francisco Torres Muñoz y Luna 50	
D. Carlos María Martínez 40	
D. Benigno Perez 35	
D. José de Zafra 32	
D. Ricardo Chausa 30	
D. Santiago Montero 30	
D. Manuel Silva 30	
D. Juan Díaz Argüelles 30	
D. Manuel Medina de Tomás 30	
D. José Arvelo y Gutiérrez 30	
D. José María Zúñiga de la Vega 30	
D. Bonifacio Duro Alvarez 30	
D. Cirilo Calvo 14	
D. Juan Buznego 8	
D. José Rodríguez Sarmiento 8	
D. Juan Noguera 8	
D. Fernando Menz 19	
D. Andrés Molina 10	
Total rs. vn. 679	

Madrid 24 de Enero de 1860.—Leon Teruel Godoy.

NÚMERO 6.º

	Reales vellón.
D. Manuel Arvelo 300	
D. Leon Teruel y Godoy 400	
D. Manuel Medina de Tomás 30	
D. José Arvelo y Gutiérrez 30	
D. José María Zúñiga de la Vega 30	
D. Bonifacio Duro Alvarez 30	
D. Cirilo Calvo 14	
D. Juan Buznego 8	
D. José Rodríguez Sarmiento 8	
D. Juan Noguera 8	
D. Fernando Menz 19	
D. Andrés Molina 10	
Total rs. vn. 679	

Madrid 24 de Enero de 1860.—Leon Teruel Godoy.

NÚMERO 7.º

Relación de las cantidades que el que suscribe, Habilitado de la Junta de Clases pasivas, entrega en el Banco de España como producto del donativo voluntario que hacen los empleados de la expresada dependencia en favor de los inutilizados en la guerra de África, y cuya inversión será en la forma que el Gobierno de S. M. determine.

	Reales vellón.
Imo. Sr. D. José Farías 500	
Sr. D. Antonio María Adrienseus 400	
D. Juan Díaz Argüelles 300	
D. José March y Labores 400	
Excmo. Sr. D. Francisco Santoyo 400	
Sr. D. Juan García de Torres, Diputado a Cortes 4.000	
D. Juan Melgares Argüelles 340	
D. Martín Usel de Ponte 340	
D. Joaquín Sifiani Castro 300	
D. Alvaro de Luna 300	
D. José María Nieto 160	
D. Juan González Nieves 160	
D. Manuel Esteban Blanco 160	
D. Jerónimo Redondo 140	
D. Angel Cosío de Cos 140	
D. Mariano Piqueras 130	
D. Juan de Biedma 130	
D. Juan José de Urregeochena 50	
D. Carlos Domínguez 50	
D. Rafael San Roman 50	
D. Miguel Ferrer y Martín 50	
D. Luis Lopez Vazquez 50	
D. Fermín Campobón 50	
D. José Villaverde 50	
D. Eusebio Peñañer y Villagarcía 40	
D. Sebastián Sampedro 40	
D. Antonio Vidal 40	
D. Florencio Lázaro 40	
D. Julián Maestre y Doncel 40	
D. Luis Muñoz y Navarro 40	
D. Rosendo Navarro 40	
D. Venancio Díaz Valdivia 40	
D. Miguel Trifon Iruarte 40	
D. Antonio Fernandez Ponce de Leon 30	
D. José Moles y Ferreira 35	
Silvino Díaz Valdivia 25	
D. Manuel Alonso Suarez 25	
D. Lorenzo Usó 20	
D. Miguel Minambres 20	
D. Juan Vigil 20	
D. Joaquín Matamala 20	
D. Juan Manuel Gallego 15	
D. Felipe Abán de Rivera 15	
D. Antonio Trilla y Galvez 15	
D. Antonio Valero 15	
D. Bernardino Martín 35	
D. Epifanio Sanchez 30	
D. Andrés Pizarro 17	
D. Julián González 12	

Total rs. vn. 6.269

Madrid 24 de Enero de 1860.—El Habilitado, Alvaro de Luna.

NÚMERO 8.º

Suscripción para la guerra de África.

	Reales vellón.
D. Manuel Ortiz y Rojas 300	
D. Miguel Sanz y Sanz 60	
D. Serafio Alonso 30	
D. Joaquín Castriónes 30	
D. Jacobo Novoa 30	
D. Luis Fraguela 30	
D. Marcos García 30	
Total rs. vn. 490	

Manuel Ortiz y Rojas.

Madrid 25 de Enero de 1860.—El recaudador, Juan María Lopez.

Lista de las personas que se han suscrito en casa del que suscribe, con expresión de las cantidades que han entregado.

	Reales vellón.
D. Ignacio Ruiz 30	
Doña Josefa Castañó, sirvienta 30	
D. Pedro Fernandez 30	
D. Juan González, dependiente del comercio 30	
D. Francisco Lopez, id. 30	
D. Julio Hazas 2	
D. José Romar, sirvienta 2	
D. N. Lafitte 2	
Doña María Josefa Fernandez 2	
D. Manuel Lopez 2	
D. José Lopez 2	
Doña Vicenta Sordina, sirvienta 40	
D. Faustino Bellos 18	
D. Manuel Parrondo 10	
Doña Josefa Odenas 8	
Doña María Josefa Fernandez 8	
D. Miguel de Rojas 19	
D. Martín Fernandez 4	
Doña Ana María Borges 4	
Doña María Justan Franco 40	
Doña Petra Lopez Franco 40	
Doña Ana María de la O 20	
D. Juan de Cármen de la Toja 4	
Doña Carmen Bellos 4	
Doña Josefa del Campo 4	
Doña Margarita Sanchez, sirvienta 4	
D. Juan Rodriguez, portero de la Audiencia de Madrid 10	
Doña Gabriela Bellos, sirvienta de id. 8	
D. Francisco Díaz San Julian 8	
D. L. C. 4	
D. Manuel Gomez Saez 10	
D. Manuel Domingo Saez 9	
D. Mariano Galán 19	
D. José Romero 50	
Doña Nicasio de Vega de Romero 50	
D. Juan Antonio Serrano 10	
D. Isidoro Llanos 100	
D. Pedro Fernandez 60	
D. Francisco Fernandez Carrera 40	
D. Santiago Alonso 19	
Doña Manuela Martín 10	
D. Mariano Segovia 19	
D. Antonio Perez 4	
D. Higia Beldan (de nación francesa) 20	
D. Agapito García y su hija 8	
D. José González 4	
D. C. G. 30	
Doña Mercedes Barriga, su señora 300	
D. Luis Collar, sirvienta 20	
D. José Recarte 400	
Doña Sofía Otero, sirvienta 4	
Suma rs. vn. 1.894	

Madrid 24 de Enero de 1860.—El recaudador, Juan María Lopez.

Lista de las personas que se han suscrito en el día 21 de Enero de 1860 y oficina del comisionado D. José Abascal, con expresión de las cantidades que han entregado.

	Reales vellón.
D. José Bodin, cerrajero 80	
D. Tomás Sips Mata, fabricante de estufas 76	
D. Glac Turado 40	
D. Francisco Gambati, dueño de la fonda de la Fuente Castellana 400	
Doña Mercedes Barriga, su señora 30	
Doña Petra Berganza, dependiente de id. 20	
D. Juan Urrutia, id. 30	

Madrid 24 de Enero de 1860.—El recaudador, Juan María Lopez.

Lista de las personas que se han suscrito en casa del que suscribe, con expresión de las cantidades que han entregado.

	Reales vellón.
D. Ignacio Ruiz 30	
Doña Josefa Castañó, sirvienta 30	
D. Pedro Fernandez 30	
D. Juan González, dependiente del comercio 30	
D. Francisco Lopez, id. 30	
D. Julio Hazas 2	
D. José Romar, sirvienta 2	
D. N. Lafitte 2	
Doña María Josefa Fernandez 2	
D. Manuel Lopez 2	
D. José Lopez 2	